

## Resolución de Gerencia General N° 018 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 09 de abril de 2019

## **VISTOS:**

La solicitud con fecha de recepción 25 de marzo de 2019 presentada por Mallas y Alambres FABRIMAC S.A.C., Hoja de Trámite  $N^{\circ}$  085-37 de fecha 25 de marzo de 2019 e Informe Legal  $N^{\circ}$  049-2019-OAL/ZED MATARANI de fecha 08 de abril de 2019, y:

## **CONSIDERANDO:**

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso Nº 001-2015-CETICOS MATARANI de fecha 24 de abril de 2015 CETICOS MATARANI ahora Zona Especial de Desarrollo Matarani - ZED Matarani entregó en cesión en uso el Lote Nº 1-A de la MZ. D de la Ciudadela ZED MATARANI al Usuario FABRICA DE MALLAS CONDORITO S.A.C. para que desarrolle la actividad de Manufactura y Producción bajo los requisitos establecidos por Ley y reglamentos vigentes.

LEGAL TARA

Que, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2019, el Usuario comunica a ZED MATARANI que a partir del 13 de marzo de 2019 ha cambiado su razón social a MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C. según Ficha RUC en la que se encuentra consignado como su RUC el Nº 20454533080 y como domicilio fiscal Malecón Solezzi 304 Urb. San Lorenzo del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, el Artículo  $6^{\circ}$  de la Ley General de Sociedades establece que: "La sociedad adquiere personalidad desde su inscripción en el Registro y la mantiene hasta que se inscribe su extinción".

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 29014, prescribe sobre la Denominación o Razón Social que: "La sociedad tiene una denominación o una razón social, según corresponda a su forma societaria. En el primer caso puede utilizar, además, un nombre abreviado. No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social igual o semejante a la de sociedad preexistente, salvo cuando se demuestre legitimidad para ello. Esta prohibición no tiene en cuenta la forma social (...)".

Que, el cambio de razón social no tiene efecto alguno en las obligaciones y derechos que se hayan contraído durante la vigencia de la denominación primigenia y tampoco implica el cambio de RUC.





Que, la SUNAT contempla la posibilidad de modificación de datos para personas jurídicas en el Registro de Datos del Contribuyente, exactamente en el procedimiento  $N^{\circ}$  03 de su TUPA; por lo que se puede afirmar que el trámite desarrollado por el Usuario Mallas y Alambres FABRIMAC S.A.C. (antes Fabrica de Mallas Condorito S.A.C.) se ajusta a Derecho.

Que, la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia Nº 282-2016/SUNAT que establecen disposiciones reglamentarias sobre la inscripción, modificación y actualización de los datos RUC, en sus Artículos 8º y 11º prescriben y regulan sobre la modificación de datos en el RUC de los contribuyentes, contemplando el cambio de razón social.

Que, teniendo en los antecedentes descritos y estando a la comunicación de cambio de denominación del Usuario FABRICA DE MALLAS CONDORITO S.A.C. a MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C. es que corresponde dar por aceptada su comunicación y proceder al cambio respectivo para todo acto administrativo ejecutado y/o solicitado, además de poner en conocimiento de todas las aéreas pertinentes de ZED MATARANI para fines de ley.

Por lo tanto, estando a las facultades otorgadas a la Gerencia General mediante Ley Nº 28569, la Ordenanza Regional Nº 088-Arequipa, \_que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de la ZED Matarani y demás considerandos expuestos;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDER AL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO FABRICA DE MALLAS CONDORITO S.A.C. A MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C. para todo acto administrativo ejecutado y/o solicitado derivado de la ejecución del Contrato de Cesión en Uso Nº 001-2015-CETICOS MATARANI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente a todas áreas pertinentes de ZED MATARANI para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MALLAS Y AL WBRES FABRIMAC S.A.C.

elipe Coila Mendo GERENTE GENERAL ic Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARA

WECIBID